

El Cantabro

Boletín de Santander.

MAREAS.

Días	Pleamar por mañana.			Pleamar por tarde.	
	Horas.	Minutos.		Horas.	Minutos.
Martes 6 de Setiembre..	11	24		11	48
Miercoles 7 de idem. . . .	12	12		12	36
Jueves 8 idem.	1	00		1	24

Artículo de Oficio.

Gobierno político de la Provincia de Santander
Circular n. 36.

Sobre cerramientos de terrenos comunes.

Con el objeto de evitar el abuso que se ha cometido en esta Provincia de cerrar ilegítimamente terrenos comunes con perjuicio del vecindario y de los fondos públicos, y á fin de mejorar el estado actual de los mismos sacando la mayor utilidad en beneficio de los pueblos, he determinado de acuerdo con la Diputación Provincial, que los Ayuntamientos asistidos de un número de mayores contribuyentes igual al de sus concejales me remitan con brevedad una razon exacta de los particulares siguientes.

- 1.º Que terrenos comunes han sido reducidos á propiedad particular desde el año de 1820 hasta el día
- 2.º En virtud de que autorizacion ó con que facultades, si en ello ha intervenido alguna vez la autoridad municipal y con que objeto.
- 3.º Cuantos y cuales cerramientos y apropiaciones perjudican al servicio publico por cortar cañadas, servidumbres ó pasos comunes, y si los hay de esta clase por que los ha tolerado el Ayuntamiento
- 4.º Si los hay que por no causar graves perjuicios pueden conservarse reducidos á propiedad particular. En tal caso el Ayuntamiento y adjuntos mayores contribuyentes, ma-

nifestarán si será mas conveniente la imposicion de un canon ó la enagenacion perpetua

5.º Y por ultimo, que porciones de terreno poco utiles al comun podrán serlo reducidas á dominio particular, y si en tal caso será mas conveniente su enagenacion á censo enfiteútico, ó en venta real satisfaciendo su importe de una vez ó á plazos.

Estas relaciones por lo relativo á los terrenos que pertenezcan á dos ó mas Ayuntamientos se formarán con intervencion y acuerdo de todos ellos.

Confio en el celo que distingue á los Ayuntamientos de esta Provincia remitirán dichas noticias con la ecsactitud y brevedad que requiere un asunto en el que tan interesada está la agricultura y propiedad de los Pueblos que representan.

Dios guarde á VV. muchos años Santander 22 de Agosto de 1836 = José Maria Cambronero—Sres Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, me dice de Real orden con fecha 10 del actual lo que sigue.

Con fecha 6 del corriente ha recibido esta Direccion general de mi cargo la Real órden que sigue:

Seccion 3a. Circular. Ministerio de Hacienda. Excmo, Sr: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice hoy al Director general de Rentas provinciales lo siguiente.—De conformidad

con lo propuesto por esa Direccion general de Rentas en su oficio-consultivo á este Ministerio de 6 de Mayo ultimo, y con lo informado sucesivamente por la Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado y Direcciones generales de la Real Caja y Arbitrios de Amortizacion. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar validas las redenciones de la carga de aposento y demas censos á favor del Estado hechas durante la época constitucional á virtud de los decretos de las Cortes y Real orden de 11 de Noviembre de 1820, y mandar que sus réditos se cobren solamente hasta el 21 de Agosto de 1835, fecha de la Real orden en cuyo cumplimiento debió suspenderse su cobranza. De Real orden, comunicada por el mencionado Sr. Secretario, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la transcribo á V. con el fin de que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento en todas sus partes dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1836.—José de Aranalde.

Lo transcribo á V. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia para noticia del público.

Dios guarde á V. muchos años Santander 29 de Agosto de 1836.—Vicente Maria Jaudenes.

Juzgado de primera instancia de Santander y su Partido.

Por el Juzgado de primera instancia de Castro-urdiales con oficio de 22 del actual se me ha remitido el edicto del tenor siguiente, =Licenciado D. Alejo Lopez de la Calle, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su Partido judicial. =En meritos de las diligencias formadas á instancia del Promotor Fiscal del Partido, se rematarán en la Casa Consistorial de esta Villa el dia 12 del próximo Setiembre y hora de las 10 de su mañana, sobre quinientas cincuenta y cinco arrobas de Aceite de Palmas, hallado en el mar y conducido á este puerto por las lanchas pescadoras, ejecutandose el remate en el mejor postor. Y para que llegue á noticia del publico, se espide el presente. Dado en Castro-urdiales á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, =Alejo Lopez de la Calle Por su mandado—Ildefonso de Achas

Lo que traslado á V. á fin de que se sirva insertar en el Boletin oficial de su cargo pues asi lo exige el Sr. Juez de primera instancia de dicha Villa de Castro-urdiales.

Dios guarde á V. muchos años Santander y Agosto 25 de 1836. Vicente Vidal Saavedra.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia territorial por conducto de S. Sria el Señor Regente Presidente de la misma con fecha 19 del actual la Real orden circular que dice asi

S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su augusta Hija Doña Isabel segunda se ha servido resolver que todos los Tribunales del Reyno, M. Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y demas Prelados Diocesanos, Cabildos Eclesiásticos, Jueces de primera instancia, dependencia y subalternos de unos y otros presenten el juramento prescripto por la Constitucion, conforme al Decreto de 13 del corriente por el que S. M. mandó promulgarla dando aviso de haberse verificado, De Real orden lo participo á V. S; para su inteligencia y cumplimiento circulandolo á los Jueces de mi territorio con este objeto.

Y Habiendose publicado en el Tribunal pleno celebrado en este dia se acordó por S. E. su cumplimiento, y que mediante á que el fin á que se dirige se halla ya satisfecho por lo que hace á esta Audiencia territorial y dependencias de la misma se circulase en la forma ordinaria á los Jueces de primera instancia de su demarcacion para que en la parte que les corresponde lo verifiquen inmediatamente, primero por si, y despues por sus dependientes remitiendo por conducto de su Sria. el Sr. Regente certificacion por lo que se acredite en forma haberse ejecutado. Y para que tenga efecto pongo la presente que firmo en Burgos á 24 de Agosto de 1836.—Benigno Fernandez de Castro.

Lo que se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la demarcacion de esta Provincia.—Santander 1.º de Setiembre de 1836 José Maria Cambronero.

PARTE NO OFICIAL.

Concluye la entrevista de Córdoba con Villarreal.

En su viaje á Madrid habia el general Córdoba hecho repetidissimas instancias á la Reina para que dignase ir personalmente al ejército, abrir negociaciones con D. Carlos y hasta tener una entrevista con el principe. No habiendo la Reina querido jamas consentir, por cuanto opinaba en contra el Sr. M..., limitó Córdoba á pedir amplios poderes para negociar eventualmente con D. Carlos. Otórgáronse dichos poderes apenas regresado á Vitoria, el general en jefe escribió al Pretendiente proponiéndole una entrevista, á fin

concertar los medios de poner un término á la guerra civil que aflige á España.

«D. Carlos, que no hace gran caso del general Córdoba, queria en un principio abstenerse de toda relacion con él; pero instado por sus camarilleros consintió que se abocase con Córdoba el Sr. Villareal, para oír, dijo el pretendiente, lo que pudiese tener que comunicarle aquel saltador. Villareal contestó á Córdoba, y la entrevista tuvo lugar en Arganzon, á cuatro leguas de Vitoria, el 10 del corriente julio.

Empezó Córdoba diciendo que S. M. deseosa de hacer cuanto de ella dependiese para restablecer la paz en España, le habia encargado que propusiese al infante el entrar en negociaciones bajo pactos razonables; que S. M. convendria en casar desde luego á la jóven Reina con el primogénito de D. Carlos que ella renunciaria á la regencia y se retiraria de Madrid; que por su parte D. Carlos renunciase tambien á vivir en la corte estableciendo su morada en una ciudad de provincia; que la regencia se confiaria á un consejo compuesto de notabilidades de ambos partidos; que serian reconocidos todos los empréstitos, tanto liberales como carlistas; y que por último se trataria de atender en el mejor modo posible las reclamaciones de las provincias vascongadas, etc.

«Villareal contestó que no tenia poderes para tra-

tar, ni quisiera abrir la negociacion, sino que unicamente estaba autorizado para oír lo que le digese Córdoba y transmitirlo á D. Carlos: pero que sin embargo, en su dictamen era indispensable que cualquiera negociacion, en el caso de admitirla aquel principe, fuese precedida de una garantia que consistiese en el depósito de una plaza fuerte, de Pamplona, por ejemplo

Córdoba replicó que el partido cristino no se hallaba bastante robusto para atreverse á tamaña concesion, concesion que solo sirviera para secundar la irritacion de los *esaltados*; que estaba en los intereses de D. Carlos como en los de la Reina el ponerse de acuerdo antes de que triunfen los *exaltados*; que esta idea le estaba continuamente dominando (á Córdoba), y que por esto habia aceptado la mision que iba llevando; que era urgente, por último, que la Reina y D. Carlos se entendiesen, por que la prolongacion de la guerra civil habia de redundar indispensablemente en provecho del partido exaltado.

Villareal convino en parte en lo mismo pero añadió que la derrota del partido de la Reina daría suma fuerza al de D. Carlos á quien sin duda se unirían todos cuantos hombres temen la revolucion y la anarquia.

Despidiéronse amigablemente los dos generales, y siguen ahora por medio de correspondencia la negociacion así empezada.

Décimas disparatadas satírico burlescas alusivas á ocurrencias de la época presente:

Es cosa maravillosa
El ver volar las tortugas,
A los niños con arrugas
Es tambien muy portentosa:
El que no huela la rosa;
Pero es mas con su petate,
Ver que se coma un tomate
Y como el errante judío
Sufriendo calor y frío,
Cárlos V sobre Oñate.

Cuando el glorioso San Roque
Peregrinaba en Hungría,
Apareció en la Turquía
San Miguel con un estoque:
Luego al pie de un Alcornoque
Allá en la Palestina,
Diogenes en su tina
Recibió dos mil silvidos,
Por la fusion de partidos
Que dictó á Santa Cristina.

Por un temporal muy duro
Barbaroja y Alarin,
En el Navío Golfín
Se vieron en grande apuro:
De él le sacó Palinuro
Como marinero astuto;
Y notando iba de lato
Contestó, es por cosa seria;
Pues en los mares de Esperia
Se fue á pique el Estatuto.

Desde el confín de Sidonia
Varios frailes trinitarios,
Bien provistos de rosarios
Fueron á Lacedemonia;
Y estando en gran ceremonia,
Luzbel pálido el color,
Aparece, y con furor,

Sostuvo que Perpiñá
Y no él, era yá
El diablo predicador.

Allá en el Peloponeso
Ciertos Reyes reunidos,
Sobre levantar caídos
Celebraron un congreso:
El asunto era de peso,
Y se hizo más insolvente
Cuando llegó de repente
La divina Santa Rosa,
Y les dijo artificiosa,
Esta es cuestion traspasante.

El día que llevó á Jonás
En el vientre la Ballena,
Una falange agaréna
Pasó el puente de Almaraz:
Y en el aire Barrabás
Con ronca voz anunció,
Que con mal fin se engendró
De un tori en la barriga,
Sin auxilio de begiga,
El Contrato de Elliot. (1)

Con el Bellocino de oro
La encantadora Medea,
En los montes de Crimea
Se pensó á capear un toro;
Y aun arrogante moro
Dijo al notarlo, Eccequiel,
Que otra torre de Babel
Por mas estraña mania,
En España se vería
Reinando Maria Isabel.

Tambien cuando el divo Eneas
Combatia con Palante,
Montado en un Elefante

Se vió al profeta Miqueas:
Quien durante las peleas
Profetizó con Galeno,
Que en tiempo poco sereno,
Puesto en un berengenal
Un español liberal
Mandaria á lo sarraceno.

Preguntando Agamenon
A Ladislao segundo,
Que cosa habria en el mundo
De mayor admiracion:
Volverse el Gato Raton
Contestó con faz serena;
Es ocurrencia muy buena,
Pero es mas, que en vez de miel
Las Avejas labren hiel,
Dijo el otro, en su colmena

Sardanapalo furioso
De Ninive en la ciudad,
Con grande velocidad
Corria tras de un Raposo;
Y por un rio caudaloso
Se vieron de estos nadar,
Muchos que iban á buscar
A las orillas del Sena,
Con que haber la panza llena,
Del préstamo de Guebar,

Manifestando Gil Blas
Que diria sin arrogancia
Un Monarca entrando en Francia,
Solo soy un frances mas,
Le contestó Fierabras,
Eso no es tan peregrino
Como el que un Vivir ladino,
Diga á un Sultan en Levante,
Que un cierto rebelde Infante,
Essolo, mas un bedicino.

(V. Rogado.)

(1) Estas seis decimas las mandó el autor á Madrid para que se pusieran en un periódico de los de buena nota, y contra su voluntad se insertaron en el *Jorobado* de 29 de Marzo, cuyos redactores se las apropiaron como produccion suya por lo que se insertan en este con las que siguen.

De una carta de Bayona fecha 28 de Agosto tomamos lo siguiente.

Querido mio: te participo que ha llegado aqui el General Córdoba, viene segun parece con el objeto de recobrar su salud algo debilitada con sus últimas campañas. Los Españoles que se hallan en esta no le han recibido muy bien y se dice que va á dar un manifiesto para sincerar su conducta.

Tiene en ajuste para arrendar una magnífica casa de Campo donde se propone descansar de sus fatigas militares y reposar á la sombra de los laureles..... que produce en abundancia aquella posesion.

Se sigue activando la organizacion de los Legionarios y ya hay mil dispuestos para entrar inmediatamente.

Quienes son mas liberales, los que se alegran de que triunfe Don Carlos cuando no mandan los suyos; ó los que mande el que quiera como sea liberal, hacen guerra cruda á los sectarios del despotismo?

¿Que Nacion vale mas Turquía ó Francia?

Que debe pensarse de los que se desesperan por las convulsiones políticas que preceden á la consolidacion de la libertad?

Estos se semejan á los marineros de Colon que se querian volver atras porque no comprendian lo que aquel grande hombre. A los tales es preciso llevarles por fuerza á las Indias.

El Juez de primera instancia de Cabuérniga con fecha 1.º del corriente participa á este Gobierno político que el dia 30 de Agosto último se presentaron 4 facciosos en Siglos en donde robaron cuatro caballos y apalearon á los pastores que los cuidaban; que inmediatamente que se supo esta ocurrencia se reunieron catorce Nacionales á las órdenes del sargento de la 4.ª compañía D. Miguel Garcia y habiendo logrado dar alcance á aquellos foragidos les cogieron cinco Caballerias, una escopeta y municiones, causándoles ademas la pérdida de un hombre el cual se supone quedó muerto en un derrumbadero que no ha sido posible reconocer por su profundidad. Los mismos Nacionales acordaron devolver cuatro caballos de los aprendidos cuyos dueños han parecido.

He mandado se den las gracias que son debidas á un rasgo que denota tanto valor y patriotismo como generosidad, y que para satisfaccion de estos beneméritos Nacionales y noble estímulo de otros se publique en el Boletín oficial. Santander 4 de Setiembre de 1836.
= José Maria Cambronero.

ANUNCIO.

El fanal del puerto de San Sebastian situado en la cumbre del monte Igueldo se ha suprimido, y va á ser remplazado por otro colocado en la falda del monte orgullo, que es el que forma la parte oriental de dicho Puerto, y su muelle, y en donde esta constituido el castillo de la Mota.

Este nuevo Fanal está en Latitud N. 43.º 19. 33." y Longitud oriental de Cadiz 4.º 17. 57." á la altura de 221 pies sobre el nivel de la mar, y una milla de distancia escasa al oriente del antiguo.

Se encenderá por primera vez la noche del 14 de Setiembre próximo venidero, y continuará encendiéndose todas las noches hasta el tres de Mayo siguiente, y así sucesivamente en todos los años venideros.

Su luz es permanente, sin eclipses; pero bastante resplandeciente para distinguirla en noches despejadas

sin luna á la distancia de unas quince millas. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos los navegantes asi Nacionales como Estrangeros.—Boletín oficial de San Sebastian.

Embarcaciones llegadas á este Puerto desde el 28 al 31 de Agosto

Dia 28

Goleta Española Estrella, su Capitan D. Gerardo Estope, de Mundaca, en Lastre.

dia 29

Lugre Español Santa Eugenia, Capitan, D. Julian Ibararán, de Bergen, con Bacalao

Quechemarin idm S. Rafael, Capitan D. Rosendo Beorriñana, de Villaviciosa, con Duelas y Carbon

Bergantiu idm Serafin, Capitan D. Francisco Antonio Goitiz, de S. Sebastian, en Lastre

Idm idm Dionisio, Capitan D. Juan Antonio Zubiaga, de la Habana, con azucar y otros efectos

Dia 30

Lanchon idm Santa Cruz, Capitan D. Juan Bitiaga de Bilbao con Bacalao

Quechamarin idm Clara Capitan D. Francisco Aguirre, de Santoña con Carbon

Dia 31. Sin novedad.

Despachadas

Dia 29.

Vapor de Guerra Español Reyna Gobernadora, para S. Sebastian

Lancha idm S. Ramon, Capitan D. Joaquin Lopez, para Castro, en Lastre

Goleta Polacra idm Carolina Amalia Capitan D. Cristobal Meduch, para Barcelona en Lastre

Polacra idm Carmen, Capitan D. Matias Zaragoza, para idm en idm

Polacra Goleta idm Invencible, Capitan D. Jose Roig para Villagarcia en Lastre

Lancha Española S. Antonio, Capitan D. Vitor Sainz, para Castro con harina y otros efectos

Idm idm S. Jose Capitan D. Manuel Larragan, para idm con harina y cebada.

Dia 30. Sin novedad.

dia 31

Místico Español Cefiro, Capitan D. Ramon Pajos, para Mataro con harina

Lancha idm S. Jose y Animas Capitan D. Calisto Biaoqui para Bilbao con aceite y otros efectos

Lugre idm Maria Josefa, Capitan D. Juan Bautista Zabala, para idm en Lastre.

Quechemarin idm Nuevo Joaquin, Capitan D. Pedro Goicoechea, para idm con vino y otros efectos

Bergantiu idm Vencedor, Capitan D. Marcos Carreon, para Matanzas con harina y Garbanzos

Místico idm S. Antonio, Capitan D. Bruno Garcia, para San Tomas con vino y harina.

ALCANCE

Se han dado los Reales Decretos siguientes.

1.º Se movilizan 40000 Nacionales por 6 meses, á saber los solteros y viados sin hijos.

2.º Se levanta una nueva quinta de 50,000 hombres.

3.º Se manda hacer una anticipacion de 200 millones.

4.º Se manda que ingresen en el Tesoro de la Nacion los productos de las ventas de los edificios de los Conventos suprimidos, y de las campanas y muebles de los mismos.